

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 06 de Agosto de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.171/10, s/ antecedentes

Licitación Privado nro. 01/10 Mun. Gaiman.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Gaiman tramita la ejecución de la obra de consolidación, restauración y puesta en valor de la Capilla de "SEION" Bryn Gwyn, de la ciudad de Gaiman, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$747.440,58, mediante la modalidad de excepción de contratación por licitación privada (cfr. Ley Prov. I Nro. 11, art. 7.b), y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 37/9 me remito; sin perjuicio de ello le sumo que, habida cuenta de que no obran en el expediente de referencia pliego alguno y que no consta que el que acompaña el oferente sea el oficial, debiera agregarse a estas actuaciones la resolución por la cual se aprueban los pliegos de la contratación y cotejarlos con el acompañado por el oferente. También aconsejo que se agreguen antecedentes de obras similares a la de la especie, realizadas por la empresa a la que se pretende adjudicar, puesto que ello no luce en estas actuaciones e importa a los fundamentos ensayados para proceder por la vía de excepción prescripta en el art. 7.b) LOP (tómese nota de lo manifestado a fs. 13/6, 31).-

Asimismo sugiero se siga los lineamiento de la Comisión, plasmados a fs. 36, consignando en la parte resolutive del proyecto de resolución de fs. 40/1 la desestimación de las ofertas que no resultaron ser convenientes a los intereses económicos del Municipio, la adjudicación de la oferta de CONSTRUCTORA MEDITERRANEO SRL, y la imputación presupuestaria correspondiente. Asimismo debiera dejarse expresado en los considerandos de dicho proyecto la aplicación de la excepción prescripta en el art. 7.b) de LOP.-

Con las salvedades señaladas precedentemente, las restantes exigencias legales, que hacen a mi control, se encuentran suficientemente cumplimentadas.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 105/10.-

Dr. Gonzalo Torrejon

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas